

**Licitación Pública N° 02**  
**Decreto Municipal N° 097/2022**

OBRA: “REHABILITACIÓN DE CALZADA DESDE RN  
N°12 -ACCESO A ARANGUREN”

**PLIEGO DE CONDICIONES**  
**PARTICULARES**

*Recepción de Ofertas: Mesa de entradas Edificio Municipal - Av. San  
Martín 430- Ciudad de Aranguren-Pcia de Entre Ríos, de 7 a 12 hs,  
hasta el JUEVES 17 DE NOVIEMBRE de 2022.*

*Apertura de Sobres: Edificio de la Dirección Nacional de Vialidad-  
Almafuerte 1023 – Ciudad de Paraná- Pcia. De Entre Ríos, VIERNES  
18 DE NOVIEMBRE de 2022 a las 10:30 hs.*

  
**LUIS SIÉBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

ARTÍCULO 1°. OBJETO DE LLAMADO

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3°. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4°. RETIRO Y VALOR DE LOS PLIEGOS

ARTÍCULO 5°. GARANTÍAS

ARTÍCULO 6°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 7°. RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE GARANTIA

ARTÍCULO 9°. PLAZO DE OBRA

ARTÍCULO 10°. MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 11°. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13°. CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS - REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTÍCULO 14°. ANÁLISIS DETALLADOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 15°. REDETERMINACION DE PRECIOS

ARTÍCULO 16°. ADJUDICACION Y CONTRATO

ARTÍCULO 17°. PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES – PLANILLA TIPO

ARTICULO 18°. REPLANTEO DE LA OBRA

ARTICULO 19°. ACTA DE INICIO DE OBRA

ARTICULO 20°. CONTRATACION DE SEGUROS

ARTICULO 21°. AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION

ARTICULO 22°. CERTIFICADOS DE OBRA

ARTICULO 23°. DESCUENTOS A LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 24°. DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS – PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

ARTÍCULO 25°. TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 26°. RÉGIMEN DE MULTAS

ARTÍCULO 27°. COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA Y SEÑALAMIENTO TRANSITORIO

ARTÍCULO 28°. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS

ARTÍCULO 29°. INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 30°. MOVILIDAD - LABORATORIO PARA INSPECCIÓN DE OBRAS - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO, Y EQUIPAMIENTO A PROVEER

ARTICULO 31°. PLAZO DE GARANTÍA - RECEPCION DE OBRA

ARTÍCULO 32°. RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTÍCULO 33°. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN Y PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA

ARTÍCULO 34°. RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 35°. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 36°. MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD

ARTÍCULO 37°. PERÍODO DE VEDA Y TEMPERATURA AMBIENTE

ARTÍCULO 38°. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - 1998

ARTÍCULO 39°. GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 40°. DEL CARÁCTER DE AJUSTE ALZADO



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

## **ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LLAMADO**

El objeto del presente llamado es la Cotización para la provisión de materiales y mano de obra para la realización de la Obra: **REHABILITACION DE CALZADA ACCESO A LA CIUDAD DE ARANGUREN – TRAMO: RUTA NACIONAL N°12 – ARANGUREN.**

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con este Pliego de Condiciones Particulares, Planos de Proyectos y los siguientes anexos:

ANEXO I – Memoria Descriptiva.

ANEXO II – Pliego de especificaciones técnicas particulares.

ANEXO III – Planimetría.

ANEXO IV – Otros.

## **ARTÍCULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAMIL CON CERO CENTAVOS (\$161.430,00).** - IVA INCLUIDO, de acuerdo a las plantillas de rubros que forman parte de la documentación.

## **ARTÍCULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará adelante el día viernes 18 de noviembre de 2022 – HORA: 11:00. - (ONCE), o día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil, y se realizara en el edificio de la dirección nacional de vialidad, situado en Almafuerte 1023 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas municipal ubicada en calle San Martín 430, ciudad de Aranguren, provincia de Entre Ríos de lunes a viernes de 7:30 a 13hs, y hasta las 8:00hs del día de la apertura de sobres.

## **ARTÍCULO 4º – RETIRO Y VALOR DE LOS PLIEGOS**

Los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente licitación se podrán obtener en el sitio web: [www.aranguren.gob](http://www.aranguren.gob) sin costo alguno.

## **ARTÍCULO 5º – GARANTÍAS**

Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

- 1- **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** UNO (1%) por ciento sobre el Presupuesto Oficial. El comprobante de la garantía será adjuntado en el sobre de presentación, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del presente Pliego de Condiciones Particulares. Esta garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez días de resuelta la licitación. El depósito de garantía de oferta será perdido por el proponente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudiere corresponder, en los siguientes supuestos:  
Retiro de la Oferta, cualquiera sea el momento del mismo o incomparencia al suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.
- 2- **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** CINCO (5%) por ciento del monto total de la adjudicación, depósito que debe cumplimentar quien resulte adjudicatario, garantía que responde por el fiel cumplimiento de la ejecución del contrato y que se perderá en caso de incumplimiento, ello sin perjuicio de las mayores responsabilidades generadas por el mismo. Los depósitos de garantía establecidos en los incisos 1) y 2), pueden cumplimentarse de las siguientes formas:
  - a) Mediante depósito en dinero en efectivo en la cuenta “Garantía de Licitación y Otros” en Tesorería Municipal;
  - b) Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Las garantías constituidas en dinero en efectivo, ya sean ellas por la oferta o por el cumplimiento de contrato, no devengaran intereses en ningún supuesto.

En caso de ampliación de obra, adicionales y/o imprevistos que se autoricen, se deberán reajustar las garantías correspondientes a fin de mantener la cobertura en los porcentajes previstos.

## **ARTÍCULO 6° – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas municipal ubicada en calle Av. San Martín 430, ciudad de Aranguren, de lunes a viernes de 7:00 a 12hs, y hasta el día jueves 17 de noviembre de 2022.

## **ARTÍCULO 7° – RECOMENDACIONES**

- 1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo anterior sobre la documentación – Sobre N° 1 y 2 – tanto en el original como en las copias. –
- 2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra deberá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.
- 3.- El proponente que en el periodo de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley de Obras Publicas N°6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.
- 4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planillas.
- 5.- Los análisis de precios se deben incorporar respetando la desagregación indicada en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Destacase también que la presentación que se realiza refleja en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnico-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir estos elementos de juicio para la selección del futuro adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 8º – PLAZO DE GARANTIA**

El Plazo de Garantía de Obra se fija en Doce (12) meses a contar desde la fecha de Suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

#### **ARTÍCULO 9º – PLAZO DE OBRA**

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación es de cuatro (04) meses a contar a partir del Acta de inicio de Obra.

#### **ARTÍCULO 10º – MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Sistema de Contratación: AJUSTE ALZADO

#### **ARTICULO 11º – CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN**

La capacidad de contratación anual en Obras de Ingeniería, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma de **PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$209.859,00)**.

#### **ARTÍCULO 12º – REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES**

El Oferente deberá tener su Empresa o sus Empresas componentes en caso de una U.T.E., radicadas en la Provincia de Entre Ríos.

Todos los oferentes deberán constituir domicilio físico donde serán válidas todas las notificaciones y/o citaciones que deban efectuarse. -

No estar inhabilitado por razones civiles o comerciales.

El Oferente no podrá encontrarse comprendido en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado en general o con el Contratante en particular, conforme las normas vigentes.

Estas inhabilitaciones también se aplicarán a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

No estar suspendido o inhabilitado en Registros de Contratistas de la Provincia de Entre Ríos.



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Solvencia económico-financiera: Se acreditará mediante la presentación de los tres últimos balances.

### **ARTÍCULO 13° – CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS - REPRESENTANTE TÉCNICO**

El Representante Técnico del CONTRATISTA, con obligación de presencia permanente en obra, deberá ser un profesional universitario con título de Ingeniero Civil o en Construcciones con más de cinco (5) años de experiencia, y con comprobados antecedentes en obras de similares características a las de esta licitación, matriculado en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos. Para la aceptación del mismo por parte del COMITENTE, el CONTRATISTA presentara el currículum del profesional propuesto. En el supuesto que el profesional no hubiera satisfecho las necesidades del COMITENTE, el mismo podrá solicitar la presentación de un nuevo profesional.

El Representante Técnico ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del CONTRATISTA, para lo cual contará con un Poder especial otorgado por ante Escribano Público.

El CONTRATISTA no podrá discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejercer.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del MUNICIPIO antes de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico se hará por escrito ante la Inspección, y el MUNICIPIO podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de los dispuesto mediante Orden de Servicio.

Toda ausencia del CONTRATISTA o su Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de la multa establecida en el presente Pliego, por día de ausencia. El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

En ausencia del Representante Técnico, quedara siempre en la obra un profesional de la Ingeniería capacitado, previamente aceptado por la Inspección.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y ordenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del CONTRATISTA o de su Representante Técnico. El Representante Técnico deberá estar presente en todas las mediciones mensuales y finales y deberá firmar la documentación correspondiente.

Todas las instrucciones que reciban los Representantes Técnicos de parte de la Inspección, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiese formulado al CONTRATISTA, quedando el CONTRATISTA inhabilitado para reclamos posteriores.

Toda modificación de obra, análisis de precios y, en general, toda presentación de carácter técnico, deber ser suscripta por el Representante Técnico además del CONTRATISTA.

La Inspección, a su juicio, podrá ordenar al CONTRATISTA el reemplazo del Representante Técnico o su sustituto por causas justificadas.

**ARTÍCULO 14° – ANÁLISIS DETALLADOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES**

En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que incluirán en el Sobre N° 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en el análisis de precios, elaborado según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACIÓN para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

**MODELO**

- I) – Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales Básicos, Mejoras Sociales, etc.
- II) Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

**A) MATERIALES COMERCIALES**

Tipo de Material.....

- Costo sobre camión o vagón en: (origen) = \_\_\_\_\_ \$/u
- Transporte con ferrocarril: (detallar)..... = \_\_\_\_\_ \$/u
- Transporte con camión: .....km x .....\$/km = \_\_\_\_\_ \$/u
- Incidencia por cruce en balsa, túnel, etc. = \_\_\_\_\_ \$/u
- Incidencia por manipuleo y acopio = \_\_\_\_\_ \$/u
- 
- = \_\_\_\_\_ \$/u
- Pérdidas.....% \_\_\_\_\_ \$/u
- 
- \_\_\_\_\_ \$/u

ADOPTADO.....\$/u

**B) ÍTEM TIPO DE HORMIGONES**

**1)-Materiales**



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren



El precio de los Materiales será analizado por separado, de acuerdo a lo indicado en A).

Cemento.....	t/m3 x .....	\$/t = _____	\$/m3
Agregado fino.....	m3/m3 x .....	\$/m3 = _____	\$/m3
Agregado grueso...	m3/m3 x .....	\$/m3 = _____	\$/m3
Agua.....	m3/m3 x .....	\$/m3 = _____	\$/m3
Madera.....	m3/m3 x .....	\$/m3 = _____	\$/m3
Clavos y alambres.....	kg/m3 x .....	\$/kg = _____	\$/m3
Otros.....	x .....	\$/ = _____	\$/m3

-----\$/m3

## 2)-Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.

Oficial.....	h/m3 x .....	\$/h = _____	\$/m3
Peón.....	h/m3 x .....	\$/h = _____	\$/m3

Encofrado, Desencofrado, etc.

Oficial.....	h/m3 x .....	\$/h = _____	\$/m3
Peón.....	h/m3 x .....	\$/h = _____	\$/m3

-----\$/m3

Vigilancia.....% = \_\_\_\_\_ \$/m3

Incidencia por Equipo, Combustible y Herramientas Menores = \_\_\_\_\_ \$/m3

\_\_\_\_\_ \$/m3

1) + 2) = .....\$/m3 + .....\$/m3 = --- X --- \$/m3

G. Generales y Otros G. Indirectos .....% \$ S/X = -----/m3

--P--\$/m3

Beneficios 10% S/P..... -----/m3

\_\_Q\_\_ \$/m3

I.V.A.....S/Q..... /m3

COSTO DEL ITEM: \_\_\_\_\_/m3

ADOPTADO.....\$/m3



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

## C) ÍTEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

- Equipo -

-----

Rendimiento \_\_\_\_\_ Z \_\_\_\_\_ HP \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ \$

Amortización e Intereses

$$\frac{--Y--\$x8h/d}{10.000 h} + \frac{-----\$x0.../ax8h/d}{2x2.000 h/a} = -----\$/d$$

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

Gasoil: 0,.....l/HP.hxZ HP x8h/d x ..... \$/l=-----S/d

Nafta: 0,.....l/HP.hxZ HP x8h/d x ..... \$/l=-----S/d

Lubricantes

#### D) MANO DE OBRA

Oficiales: .....x.....\$/d = ----- \$/d

Peones: .....x.....\$/d = ----- \$/d

-----\$/d

Vigilancia: .....% -----

**COSTO DIARIO** -----\$/d

Costo por m<sup>3</sup>=.....\$/d=

.....m<sup>3</sup>/d= --X--\$/m<sup>3</sup>

G- Generales y Otros G. indirectos .....% \$ S/X=---\$/m<sup>3</sup>

--P--\$/m<sup>3</sup>

Beneficios 10% S/P..... -----\$/m<sup>3</sup>

--Q--\$/m<sup>3</sup>

I.V.A.....% S/Q ..... -----\$/m<sup>3</sup>

**COSTO DEL ITEM** -----\$/m<sup>3</sup>

ADOPTADO.....\$/m<sup>3</sup>



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

#### ARTÍCULO 15° – REDETERMINACION DE PRECIOS

Para la presente obra es de Aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obra Pública Aprobado por Decreto 691/2016 de fecha 17 de mayo de 2016.

**Metodología para la Redeterminación de Precios:** se seguirá el Procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto Nacional N° 691/2016, considerando la Obra categorizada en el Rubro Repavimentación (Decreto 1295/02).

**Procedimiento administrativo:** una vez demostrado un incremento en los factores principales de la estructura de precios igual o superior al 5%, se estará en condiciones de avanzar con los procedimientos de Adecuación Provisoria de Precio y/o Redeterminación Definitiva de Precios de acuerdo a lo establecido en el Decreto 691/2016. Ambos procedimientos finalizarán con el

dictado del Acto Administrativo Municipal de aprobación el que será condición necesaria para la emisión del Certificado de Ajuste correspondiente.

En el caso de corresponder, el procedimiento administrativo de la documentación a cumplimentar deberá adecuarse a lo solicitado por Vialidad Nacional.

#### **ARTÍCULO 16° – ADJUDICACION Y CONTRATO:**

Los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido dicho plazo sin haberse resuelto la adjudicación, el CONTRATANTE podrá prorrogar este plazo por un nuevo período de treinta (30) días.

La Municipalidad adjudicará al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho a rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del texto legal correspondiente, este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes munido de constancia de haber cumplimentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato a fin de suscribir el Contrato.

#### **ARTÍCULO 17° – PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES – PLANILLA TIPO:**

Dentro del plazo de 10 (diez) días corridos de firmado el Contrato, el Contratista presentará el Plan de Trabajos e Inversiones. El Plan tendrá que tener estrecha relación con el presentado en la propuesta. Aprobado el Plan de Trabajos el Contratista deberá cumplirlo estrictamente.

El Plan de trabajos podrá ser reajustado únicamente por hechos no imputables al Contratista y que por su naturaleza no hayan sido posibles de prever; la decisión sobre la validez de las causales que invoque, estará a cargo del Departamento Ejecutivo y su resolución será inapelable.

En caso que la Municipalidad introduzca modificaciones en la obra, aumentos o disminuciones de los volúmenes previstos o adicionales, el Plan de Trabajo e Inversiones sufrirá el reajuste del caso.

Mensualmente y con cada certificado de obra el contratista presentará una planilla: “CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PLAN DE TRABAJOS Y LOS AVANCES DE OBRA” que reflejará mes a mes, lo previsto y lo ejecutado mensual y acumulado.

Esta planilla será confeccionada a valores Básicos de Contrato y considerando los Montos Y precios vigentes acorde a las Redeterminaciones de Precios que puedan haberse autorizado.

#### **ARTICULO 18°- REPLANTEO DE LA OBRA**

Adjudicada la Obra y perfeccionado el Contrato, dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles se procederá a dar inicio al Replanteo de Obra. Al momento del Replanteo, el Inspector junto con el Contratista o de su Representante autorizado, establecerán marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que, el Contratista, queda obligado a conservar por su cuenta durante el período de ejecución de la obra, incluido el Plazo de Garantía.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de la obra lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las instrucciones que la Inspección curse durante el desarrollo de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el Replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el Replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continúa de la Obra, en la que se puedan efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser contemplado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ellos se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcional a la naturaleza e importe de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no haberse completado el Replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá contar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

#### **ARTICULO 19º - ACTA DE INICIO DE OBRA**

Terminadas las operaciones de replanteo, ya sea total o parcial, se labrará el acta respectiva, en la que se hará constar:

- 1-Lugar y fecha.
- 2-Denominación y ubicación de la obra.
- 3-Nombre de los actuantes.
- 4-Todo antecedente que la Inspección crea conveniente consignar: cantidades, croquis, etc.
- 5-Observaciones que el contratista estime necesario formular sobre las operaciones realizadas, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación posterior sobre el particular.
- 6-Firma del Inspector y Representante Técnico del Contratista y de éste, si hubiera estado presente.

En el libro de Órdenes de Servicio se dejará constancia de la fecha del Replanteo de la obra.

El acta labrada será el ACTA DE INICIO DE OBRA, cuya fecha marcará el comienzo del plazo de ejecución de obra.

## **ARTICULO 20° - CONTRATACION DE SEGUROS**

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, y contar con la previa aceptación del Contratante, los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la Obra.

**Seguros por Accidentes de Trabajo:** De acuerdo a lo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente “in itinere”, asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – re inserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además, deberá constituir un **seguro de idénticas características** para todo el personal designado por el Contratante para la Inspección.

**Seguro de responsabilidad civil:** Previo al inicio de la Obra, el Contratista presentara un Seguro de Responsabilidad Civil por el plazo de Obra por un monto equivalente al 10 % del importe total de la Adjudicación, a favor de la Municipalidad, contratado con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

**Entrega de Pólizas:** Todas las pólizas de seguros o copias legalizadas, serán entregadas al Contratante, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al Replanteo ni a la Iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo este el derecho a la percepción de intereses por mora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Contratante podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

Por ser una obra ejecutada en Jurisdicción Provincial, la totalidad de las pólizas presentadas deberán contener una cláusula de No Repetición en favor de la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos.

Siendo que la presente obra cuenta con Financiamiento del Estado Nacional a través de la Dirección Nacional de Vialidad, la totalidad de las pólizas presentadas deberán contener una cláusula de No Repetición en favor de la Dirección Nacional de Vialidad.

## **ARTICULO 21° - AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION**

El Contratista no podrá alegar causa alguna para prorrogar el vencimiento del plazo de ejecución de obra fijado, pues se entiende que en sus estudios ha considerado todos los posibles inconvenientes, evaluando los riesgos y logrando las soluciones necesarias, a fin que la obra se termine en el plazo preestablecido.

No obstante, el Contratista podrá solicitar prórroga o ampliación del plazo de ejecución sólo en los casos siguientes:

a) Cuando se produzcan hechos imprevisibles desde cualquier punto de vista y de una magnitud tal que afecten sensiblemente al desarrollo normal de la obra; en tal caso el Contratista se obliga

a comunicarlos, debidamente fundamentados, dentro de los 5 (cinco) días corridos de producidos.- La Municipalidad evaluará los hechos y sus consecuencias y decidirá al respecto, aceptando o rechazando el término de la prórroga o ampliación del plazo de ejecución de obra.- La resolución que adopte, en cualquiera de los casos, será inapelable.-

b) Cuando se produzcan precipitaciones de una magnitud tal que afecten sensiblemente el desarrollo normal de la obra. En tal caso se deberá proceder de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares al respecto.

## **ARTICULO 22º - CERTIFICADOS DE OBRA**

Los Certificados de Obra serán mensuales y consecutivos, conforme a lo realmente ejecutado.

**Medición:** los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes. La medición será efectuada conjuntamente por la Inspección de obra, y Representante Técnico del Contratista. Los resultados de las mediciones deberán estar acompañados de una Memoria Descriptiva que permita identificar e individualizar el lugar donde se efectuaron los trabajos del período, planilla del certificado con cálculos, precios unitarios, porcentajes y cantidades medidas, lo que arroja el valor del certificado mensual, croquis indicativos del avance de las obras, cuadro comparativo entre Plan de Trabajos Vigente y Avances de Obra, curva comparativa entre Plan de Inversiones previsto e Inversiones reales ejecutadas. Esta documentación deberá ser rubricada por la Inspección de Obra junto con la el Representante Técnico.

En caso que el Contratista no estuviere conforme con las mediciones de obra, deberá manifestarlo en el Acta o en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro de los 5 (cinco) días deberá ratificar su disconformidad detallando las razones que lo asisten, sin este requisito, sus observaciones no serán consideradas, perdiendo el derecho a cualquier reclamo ulterior.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las Recepciones Provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

El Contratista o su representante debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, como así también para la medición final y recepción de las mismas.

En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese, se lo citará por Orden de Servicio, en caso de no asistir en la fecha comunicada se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Este certificado se remitirá a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que en un plazo máximo de quince (15) días corridos de recibida la documentación, se expedirá aprobando, observando o rechazando el Certificado.

En el caso de que durante su revisión surgiesen observaciones, el plazo de pago deberá contarse a partir de la recepción de la versión definitiva del Certificado.

Aprobado el Certificado por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Contratista, a pedido del Área de Contaduría Municipal, presentará la factura correspondiente. El pago se

efectuará dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la factura por parte del Área de Contaduría Municipal.

La Municipalidad exigirá a la Contratista, antes del pago del Certificado, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las leyes provinciales, impositivas y de seguros.

### **ARTICULO 23°- DESCUENTOS A LOS CERTIFICADOS**

De los Certificados por Obra, ya sean Ordinario, Provisorios o Definitivos, se retendrá el 5% (cinco por ciento) de su importe hasta la Recepción Definitiva de la obra en concepto de Fondo de Reparación.

Estos Fondos de Reparación podrán ser sustituidos por Pólizas de Caucción contratadas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

### **ARTÍCULO 24° – DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS – PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES**

En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, este podrá reclamar ante la Municipalidad. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberían ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

### **ARTÍCULO 25° – TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA**

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando se ocupen terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales y otros fines correspondientes a la obra.

### **ARTÍCULO 26° – RÉGIMEN DE MULTAS:**

#### **I.- Mora en la ejecución de los trabajos:**

a) **Mora en el plazo de terminación de los trabajos:** el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:  
Porcentaje de atraso respecto al plazo contractual % de multa

0	a	5%	.....	1%
6	a	10%	.....	3%
11	a	15%	.....	6%
16	a	20%	.....	8%
21	a	25%	.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículos 31 y 73 Inc. F) de la Ley 6351.

b) **Mora por incumplimiento de Plan de Trabajos:** cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que acuse el déficit de ejecución, los importes que se indican:

- Durante las cuatro (4) primeras semanas, por cada semana de atraso, el diez por mil (10 o/oo) del déficit entre el monto previsto de ejecución en el Plan de Trabajos Aprobado y el monto real ejecutado.
- Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio. Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionará a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

Para ambos casos a) y b), la determinación del porcentaje de atraso, ya sea en la fecha de finalización o el correspondiente al atraso en la ejecución de los trabajos, se realizará considerando las cantidades contractuales vigentes y los precios básicos de Contrato.

Al momento de calcular el monto de cualquiera de las penalidades se considerarán los montos contractuales vigentes, es decir se tendrán en cuenta los precios correspondientes a las Redeterminaciones de Precios, ya sean Provisorios o Definitivos.

## **II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:**

La ausencia injustificada en obra del Representante Técnico dará motivo a la aplicación de una penalidad diaria equivalente a 15 jornales básicos correspondientes al oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - ZONA A, vigente a la fecha de producida la ausencia; independientemente de la posibilidad de realizar las presentaciones que se consideren necesarias ante el Colegio Profesional correspondiente.



### **III.- Suspensión injustificada del Trabajo:**

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período; en caso de reincidencia, la multa se duplicará.

### **IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios:**

El incumplimiento de Órdenes de Servicio motivará la aplicación de una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida, a partir del segundo incumplimiento registrado la multa a aplicar será de SESENTA (60) jornales obreros, independientemente de la posibilidad de realizar las presentaciones que se consideren necesarias ante el Colegio Profesional correspondiente.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – ZONA A, vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

### **ARTÍCULO 27° – COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA Y SEÑALAMIENTO TRANSITORIO**

**Letreros de Obra:** Los carteles de obra se ajustarán en cantidad y formato a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Los lugares de implantación serán definidos por la Inspección. Una vez terminados los trabajos dichos carteles serán retirados, transportados y depositados donde indique la Inspección.

**Señalamiento Transitorio:** El señalamiento transitorio se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito.

Los carteles transitorios se deberán colocar en los lugares y cantidad que especifique la Inspección, tanto para protección del personal de obra como para mantener la seguridad de los vecinos y usuarios de la vía. Finalizados los trabajos se deberá proceder a su retiro.

Las señales se montarán sobre soportes rígidos para mantenerlos en su posición; su emplazamiento será correcto y las leyendas o señales deberán ser perfectamente visibles aún bajo condiciones climáticas adversas.

Las señales lumínicas a colocar deberán funcionar en base baterías o conectadas a una red eléctrica de baja tensión, queda totalmente prohibido el uso de balizas luminosas en base a material combustible.

El señalamiento transitorio se considera parte integrante de la obra, por lo tanto no se prevé certificación o pago directo alguno por la tarea, sino que esta se debe considerar incluida dentro del resto de los ítems de obra.

### **ARTÍCULO 28° – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS**

La obra deberá ser ejecutada dentro del plazo total establecido en este pliego.

El departamento ejecutivo Municipal podrá declarar al contratista en mora si este no demostrase que las causas que llevaron a que la ejecución de la obra no se cumpla en el plazo establecido no le son imputables.

El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán lo promedio mensuales de las precipitaciones, valores que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por casusas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sea en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

1- Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2- Se sumarán a os milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el “PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO” (PMML).

3- Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el “PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIAS DEL LAPSO” (PDL).

4- El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$\frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = p \text{ mm/día}$$

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

### **CÁLCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN**

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

#### **CASO A**

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el primer trimestre de obra  $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C.-P.MM.L.}{p} = \text{“a” días de prórroga}$$

$$N^{\circ}D-P.D.L.= \text{“b” días de prórroga}$$

Total de días de prórroga:  $a + b$

#### **CASO B**



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC > PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra N°D <= PDL

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C.-P.MML}{p} = \text{"a"} \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: a

#### CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra N°D > PDL

Entonces se hará:

N°D-P.D.L.= "b" días de prórroga

Total de días de prórroga: b

#### CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC <= PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra N°D <= PDL

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

#### EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	56	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre julio, agosto y septiembre, tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio:  $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 \text{ mm.}$

Agosto:  $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283 \text{ mm.}$

Septiembre:  $82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = \underline{482 \text{ mm.}}$   
1.077 mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$\text{P.MM.L.} = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

Y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio:  $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 \text{ días}$

Agosto:  $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20 \text{ días}$

Septiembre:  $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = \underline{28 \text{ días}}$   
70 días

Con los valores procedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$\text{P.D.L.} = \frac{70}{6} = 11,7 \text{ días}$$

Y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{\text{P.MM.L.}}{\text{P.D.L.}} = \frac{179,5 \text{ mm}}{11,7 \text{ días}} = 15,3 \text{ mm/día}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre julio, agosto y septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días

Agosto: 120 mm en 10 días

Septiembre: 75 mm en 6 días

Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto, siendo:

275 mm    179,5 mm

23 días    11,7 días

Corresponde al caso A, entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179,5 \text{ mm}}{15,3 \text{ mm/día}} = 6,24 \text{ días}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11,7 \text{ días} = 11,30 \text{ días}$$

Total  $a + b = 6,24 \text{ días} + 11,30 \text{ días} = 17,54 \text{ días} = 18 \text{ días}$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre, dieciocho (18) días.

## ARTÍCULO 29° –INSPECCIÓN DE OBRA

### Inspección de Obra



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el MUNICIPIO; éste comunicará por nota al CONTRATISTA cuáles son las personas autorizadas para actuar en la Inspección de Obra.

El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el Inspector de Obra y/o las personas que éste designe por escrito. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

El MUNICIPIO podrá designar una Supervisión de Obra integrada por un profesional o grupo de profesionales a la que se le asignará todas o parte de las tareas definidas para la Inspección de Obra.

### **ARTÍCULO 30° – MOVILIDAD - LABORATORIO PARA INSPECCIÓN DE OBRAS - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO, Y EQUIPAMIENTO A PROVEER**

Descripción del equipamiento solicitado:

#### **MOVILIDAD**

El CONTRATISTA proveerá de una movilidad tipo Pick Up – doble cabina - con una antigüedad menor a los dos años y kilometraje inferior a 50.000km, en buenas condiciones de uso, destinada exclusivamente para uso de la Inspección de la Obra, la que estará disponible desde la fecha de replanteo hasta la finalización de la Obra (Acta de Recepción Provisoria).

Los gastos de transporte, transferencias, inscripciones en los Registros correspondientes, seguros, permisos de manejo si correspondiere y todo otro gasto que origine la provisión serán por cuenta exclusiva del Contratista. La movilidad será entregada a la Inspección de Obras, pudiendo el Municipio suspender la emisión de certificados de obras hasta tanto quede debidamente cumplimentada la provisión.

Se deja aclarado que todos los gastos de funcionamiento de la movilidad (combustibles, lubricantes, lavados, etc.) son a cargo de la Contratista durante la ejecución de la obra y hasta la recepción provisoria de la misma.


La provisión de este vehículo y los gastos de mantenimiento no recibirán pago directo alguno, debiendo su costo prorratearse en el resto de los ítems.

#### **LABORATORIO PARA INSPECCIÓN DE OBRA**

La Contratista deberá contar con un laboratorio a pie de obra o en planta, con una superficie mínima de 25 mt<sup>2</sup> con instalación sanitaria. El equipamiento del Laboratorio de Obra será definido por la Inspección de Obra, debiendo contar como mínimo con los elementos necesarios para realizar ensayos de:

##### **\* Suelos:**

- Compactación de suelo, según la norma de ensayo V.N.E. 5-93.
- Control de compactación por el método de la arena, según norma de ensayo V.N.E. 8-66.
- Juego de tamices IRAM para ensayo de granulometría.
- Plasticidad y límite líquido.



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

**\* Asfalto:**

- Estabilidad y fluencia por el método Marshall, según norma de ensayo V.N.E 9-86.
- Determinación del peso específico aparenta de las mezclas asfálticas compactadas.
- Determinación del contenido de asfalto de mezclas en caliente por el método de Abson según normas de ensayo V.N.E. 17-67 o similar.
- Resistencia al desgaste de los agregados por el método “Los Ángeles”.
- Caladora para extracción de testigos asfálticos.

**EQUIPO TOPOGRÁFICO**

- 4 Jalones topográficos.
- 1 (uno) Nivel de 32x, lectura directa, con círculo de ángulos horizontales, divisiones de 0,1 grado, trípode de aluminio, una mira de precisión de aluminio de 5,0m.
- 1 (uno) cinta de 50 metros, tipo agrimensor de P.V.C.
- 1 (uno) cinta de 25 metros metálica.
- 4 (Cuatro) Equipos de seguridad, compuesto por: casco, botines de seguridad de primera calidad, equipos de agua y botas de goma.
- 3 (tres) Termómetros para control de la temperatura de mezclas asfálticas.

**EQUIPO DE COMPUTACIÓN**

La Contratista deberá proveer a la Inspección de obra el siguiente equipamiento:

- Dos (2) Notebooks de las siguientes características
  - Memoria:
  - Disco rígido ssd 500 Gb
  - Memoria RAM 12 Gb
  - Procesador: Intel Core I7 o superior
  - Pantalla: 15,6”
  - Sistema operativo: Windows 10
  - Puerto HDMI
  - Puertos USB
  - Grabadora de DVD
- Dos impresoras de las siguientes características:
  - Tamaño de impresión A4 - Color
  - Conectividad: USB + inalámbrica

La Totalidad de los elementos serán devueltos al Contratista al momento de la Recepción Definitiva de Obra.

**ARTICULO 31°- PLAZO DE GARANTÍA - RECEPCION DE OBRA**

El plazo de garantía o conservación de la obra se fija en doce (12) meses a contar a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

El Contratista deberá considerar en su propuesta que toda falencia, anomalía o defecto evidenciado durante el Período de Garantía deberá ser reparado a su costo sin posibilidad de realizar reclamo de pago alguno ante la Municipalidad.

Las Recepciones, tanto Provisoria como Definitiva, serán totales; no obstante, si la Inspección lo considera conveniente, de común acuerdo con el Contratista podrán efectuar Recepciones Provisorias Parciales.

La Recepción Definitiva será en todos los casos total, redactándose a tal efecto el Acta de Recepción Definitiva.

Una vez aprobada por el Ejecutivo Municipal el Acta de Recepción Provisoria, se procederá a la devolución de la Garantía de Contrato. Una vez aprobada por el Ejecutivo Municipal el Acta de Recepción Definitiva se procederá a la devolución del Fondo de Reparación. La devolución de dichos montos se efectuará sin intereses, ni compensación por desvalorización o actualización monetaria.

### **ARTÍCULO 32º – RECEPCIÓN PROVISORIA:**

Una vez comunicado por el Contratista la finalización de los trabajos, previo a la rúbrica al Acta de Recepción Provisoria, el Representante Técnico junto con la Inspección realizarán una evaluación minuciosa de los trabajos y las pruebas necesarias para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción de la Municipalidad se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada.

A ese efecto la MUNICIPALIDAD fijara un plazo para la corrección de defectos, transcurrido este período sin que el Contratista diere cumplimiento a lo solicitado, la MUNICIPALIDAD podrá ejecutar los trabajos faltantes o de reparación por si o con intervención de Terceros, los que serán a cargo del Contratista, independientemente de las penalidades que le puedan caber por los incumplimientos registrados.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la MUNICIPALIDAD, recibida la documentación requerida podrá realizarse la Recepción Provisoria de Obra, dejando constancia en el Acta de las correcciones a realizar para lo cual se fijara un período al efecto, siempre dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

### **ARTÍCULO 33º – PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN Y PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA**

El Contratista, al momento de informar que las tareas Contratadas fueron finalizadas por lo cual solicita la Recepción Provisoria de la Obra, deberá hacer entrega a la Inspección de la siguiente documentación:

- Informe detallado de los trabajos ejecutados.
- Listado de Notas de Pedidos y Ordenes de Servicio emitidas en el transcurso de la obra con un breve resumen de su contenido.
- Resumen de Calidad de los controles realizados en el transcurso de la obra y su grado de cumplimiento.
- Informe del Representante Técnico e Inspección de Obra elaborado tras evaluación minuciosa de los trabajos ejecutados y las pruebas necesarias para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato – Ver Art. 33.
- Planos conforme a obra.

La documentación se deberá entregar en papel por triplicado y en formato digital, estando firmada por el Contratista y el Representante Técnico.

En caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente tres copias en original y el soporte magnético dentro del plazo que fije la Inspección.

Evaluada la documentación y en caso de no encontrar motivos que lo impidan, la Inspección queda habilitada para avanzar con las gestiones del Acta de Recepción Provisoria.

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

#### **ARTÍCULO 34° – RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la MUNICIPALIDAD, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la MUNICIPALIDAD podrá hacerse cargo de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la MUNICIPALIDAD, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original. Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizara al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada por el Contratista.

El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del Contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato y otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas. La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.

#### **ARTÍCULO 35° – RESPONSABILIDADES**

##### GESTIONES ANTE ORGANISMOS OFICIALES Y PRIVADOS:

Todos los trabajos o gestiones que fuera menester realizar ante cualquier Dependencia Pública (Nacional, Provincial o Comunal) y/o privada, necesarios para el desarrollo normal de las obras, correrá por cuenta del Contratista sin que este pueda reclamar pago directo alguno por tales trabajos y/o gestiones.

##### MANTENIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN:

El ordenamiento y los desvíos del tránsito durante el tiempo que dura la construcción de la obra se acordara entre el Municipio y la Contratista. Los costos que demanden estarán a cargo de la Contratista y por esto no recibirá pago directo alguno, y su compensación estará incluida dentro del resto de los ítems de obra.



Debe tenerse en cuenta qué si la Obra a efectuar requiere la interrupción vehicular a propiedades privadas por un periodo superior a las 24hs, deberá informarse al Municipio y será este quien gestione los permisos y avise convenientemente a los vecinos afectados, para lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinentes.

#### REPARACION DE FALLAS:

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud pueden constituir un peligro para el tránsito, el Contratista tomara las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas.

A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiere la ejecución de estos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada el Contratista deberá colocar señales adecuadas de prevención, con el objeto de advertir al tránsito la existencia de esos lugares de peligro.

Si la Inspección constata que dichas fallas no se subsanan en un tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Contratista, sin aviso previo al mismo. Posteriormente y si corresponde, se deducirán los costos de estas tareas a la Contratista de las sumas que pueda tener a cobrar, sin que el mismo tenga derecho al reclamo alguno.

#### INTALACIONES EXISTENTES:

Serán responsabilidad del Contratista todas las gestiones ante los entes que puedan tener instalaciones en zona de obra y los daños y reparaciones que en ellas pueda ocasionar al momento de la ejecución de los trabajos. Todos los gastos que por este título se ocasionaren serán responsabilidad exclusiva del Contratista. La información suministrada en los pliegos solo tiene valor ilustrativo.

#### DAÑOS A PERSONAS, A BIENES Y/O INSTALACIONES:

El Adjudicatario tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias, que establezcan las leyes que reglamenten estas actividades o que tengan atinencia con ellas y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación, para evitar daños al personal afectado a estas entregas (propio o comunal), a los bienes (muebles e inmuebles), a las instalaciones existentes de cualquier índole y/o a terceros, ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras causas relacionadas con esta provisión.

En caso de verificarse una infracción a alguna de las medidas de seguridad que establece la legislación vigente, o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la Inspección, la Comuna podrá suspender los pago por incumplimiento del Adjudicatario, hasta tanto se cumplimenten todas las medidas de seguridad exigidas.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeren, correrá por exclusivo cargo y cuenta del Adjudicatario, quién asumirá toda responsabilidad penal, civil, etc. por los accidentes que pudieren producirse por estos motivos. Si por cualquier motivo se ocasionaren daños a instalaciones existentes o se generaren daños, accidentes o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a la Comuna. En ese sentido, el Adjudicatario toma obligación de dejar indemne a la Comuna, la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y a

la Dirección Nacional de Vialidad, por cualquier reclamo o acción que se le pudiese entablar por daños a personas o bienes.

#### TRABAJOS DEFECTUOSOS:

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de material o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Adjudicatario a su costo, dentro del plazo que fije la Comuna.

En caso que no lo hiciera, la Comuna podrá realizar los trabajos por cuenta de aquél, afectando los fondos de reparo disponibles y se le aplicarán las sanciones previstas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 36° – MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD**

EL CONTRATISTA deberá asegurar libre circulación vehicular en todo tiempo y con cualquier condición climática, para lo cual deberá presentar a la Inspección y/o Supervisión de Obra un Plan de Desvíos y Señalización Transitoria de Obra, al cual la Inspección podrá efectuar observaciones.

Dicha presentación debe efectuarse con un lapso no menor de CINCO (5) días antes del inicio de los trabajos respectivos. La presentación mencionada no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes.

#### **ARTÍCULO 37° – PERÍODO DE VEDA Y TEMPERATURA AMBIENTE**

No se permitirá realizar riegos asfálticos cuando la temperatura sea inferior a 10°C en caso de cementos asfálticos y/o emulsiones asfálticas.

La preparación y distribución de mezclas bituminosas con cementos asfálticos se suspenderá cuando la temperatura descienda a menos de 8°C. Se permitirán esos trabajos en presencia de una temperatura 2°C menor que esos límites, siempre que se halle en ascenso.

#### **ARTÍCULO 38° – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - 1998**

Para la presente obra tiene plena vigencia el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, en lo que no se oponga al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares.

#### **ARTÍCULO 39° – GESTIÓN AMBIENTAL**

Para la presente obra tiene plena vigencia el Manual de Gestión Ambiental (MEGA) 2017 de la Dirección Nacional de Vialidad.

#### **ARTÍCULO 40° – DEL CARÁCTER DE AJUSTE ALZADO**

La presente obra se licita bajo la modalidad de Ajuste Alzado.



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren

Entiéndase que el itemizado, ya sea en lo atinente a cómputo, presupuesto y en toda otra mención que se pueda hacer en la documentación de Licitación, en ningún caso afecta el carácter de Ajuste Alzado de la Contratación.

La Contratista deberá realizar todas las tareas necesarias para el correcto cumplimiento de la encomienda, estén o no previstas en el itemizado. En caso de ser necesario realizar trabajos no previstos en el itemizado o cantidades mayores a las cotizadas, estas situaciones no darán derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista.

Las cantidades previstas en la planilla de presupuesto de la oferta son mínimas, pudiendo los oferentes modificarlas al momento de la presentación de la oferta.

El grado de avance del cumplimiento de la encomienda se determinará a partir del avance parcial de las tareas previstas de ejecución. Este porcentaje deberá reflejar el porcentaje real de ejecución y faltante de cada una de las tareas.



**LUIS SIEBENLIST**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Aranguren